ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el Articulo 2 como fines del Estado: " servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

b

El Decreto 372 de 2010 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, en su artículo quinto determina que el presupuesto de gastos de los Fondos de Desarrollo Local está destinado para atender los compromisos que se deben realizar en la respectiva vigencia fiscal, en cumplimiento de las competencias asignadas a la localidad, inherentes al funcionamiento, siempre y cuando no financien gastos de personal.

El acuerdo Local No. 035 DE 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Fontibón 2021-2024" UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI" contempla en sus metas e indicadores del programa en su artículo 53 "Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.

Intervenir las vías de la malla vial local con el fin de rehabilitar, recuperar y adecuar aquellas que se encuentren en estado de deterioro y que afectan la movilidad por los vecindarios de la localidad. El desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizará el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad. Así mismo y teniendo en cuenta el compromiso de la Alcaldía Local de Fontibón, suscrito con el juzgado 15

Administrativo, en el marco de la Acción Popular No 11001310304320100010, establece el Plan de Acción con el cual se determinan las actividades a realizar por parte de la administración Local, para habilitar la condiciones del sector y en específico al objeto de la Acción Popublar, para lo cual se dispondrá de la maquinaria amarilla de propiedad del FDLF, Personal, con el propósito de proceder a realizar la intervención requerida, por esta razón el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón debe garantizar su asistencia a la población que allí habita con el ánimo y el deber de cumplir con la misión de la Entidad, con los diferentes objetivos institucionales y materializar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Local a través de los diferentes proyectos especialmente en el mantenimiento y la rehabilitación vial. Como parte de la logística para cumplir con estos aspectos, es necesario contar con un parque automotor para garantizar el transporte de los funcionarios y mantenimiento de la malla vial local en las diferentes zonas de la Localidad.

Es así, que dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2021, cuenta con el rubro de funcionamiento: ***"3.1.2.02.02.03.0006.004 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte".***

En este sentido, una necesidad para la entidad es poder tener a disposición y en óptimas condiciones, cada uno de los vehículos y maquinaria que sean de tenencia y/o propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.

En atención a esta necesidad el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantará el proceso, para seleccionar al contratista que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos y mano de obra, así como garantizar el servicio de revisión técnico-mecánica de los vehículos de la entidad con su respectiva emisión del certificado por parte de un centro de diagnóstico automotor con los respectivos permisos del distrito para su funcionamiento.

Actualmente los vehículos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN han tenido una utilización que supera los 5 años continuos y otros de estos que ya terminaron su tiempo de garantía de concesionario por lo cual requieren el mantenimiento rutinario, lo cual implica que debido a su desgaste requieren de un mantenimiento regular. El parque automotor del Fondo está integrado por:

MAQUINA Y/O VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO	COMBUS-TIBLE

MOTONIVELADORA	CHAMPION	710	NA	1988	ACPM
CILINDRO VIBROCOMPAC-TADO R	INGERSOLL RAND	SPD48DD	NA		ACPM
MINICARGADOR	NEW HO-LLAND	907	NA	2011	ACPM
CAMIONETA 4X4	NISSAN	X-TRAIL	OBI 949	2012	ACPM
CAMIONETA 4X2	MAZDA	BT 50	OBH 572	2009	ACPM
CAMIONETA	CHEVROLE T	Traverse	OKZ - 804	2016	GASOLINA
CAMIONETA	CHEVROLE T	SUPER CARRY	OBF 067	2003	GASOLINA
VOLQUETA	CHEVROLE T KODIAK	KODIAK 156 TBI MT 6000 GLS	OBB 887	1994	GASOLINA
VOLQUETA	CHEVROLE T KODIAK	KODIAK 156 TBI MT 6000 GLS	OBB 767	1994	GASOLINA

Los cuales son utilizados para atender las solicitudes y necesidades de la comunidad de acuerdo con las diversas actividades que se desarrollan en la administración local, tales como mantenimiento de la malla vial, recuperación de espacio público y que requieren el uso permanente de la maquinaria y vehículos pesados, los cuales deben estar en disponibilidad permanente con su operario y acompañado de un grupo logístico técnico quienes realizaran las actividades de seguridad vial y actividades manuales que no se puede realizar con la maquinaria.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, ha venido trabajando en grupo de mantenimiento vial con la maquinaria adquirida. Los cuales vienen realizando actividades de adecuación, mantenimiento y recuperación de malla vial y está conformado por tres operarios de maquinaria (motoniveladora, vibro, retro excavadora, mini cargador) con sus respectivos conductores de volquetas, un oficial de obra y cuatro ayudantes que realizan las labores y/o actividades de instalación de señalización, manejo de tráfico, actividades manuales con herramienta menor y manejo de la maquinaria y/o vehículos anteriormente mencionados.

De acuerdo a lo anterior, se hace prescindible que el grupo de mantenimiento vial cuente con los vehículos de carga y maquinaria amarilla en perfecto estado de funcionamiento, la cual es necesaria para llevar a cabo las actividades de mantenimiento y recuperación de malla vial local y espacio público de la localidad de Fontibón.

Todo lo antes descrito, permite evidenciar la necesidad de la Administración Local para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo integral, suministro e instalación de repuestos y accesorios de todos los vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla de propiedad y/o tenencia del Fondo de Desarrollo Local.

Para mantener en óptimo estado de funcionamiento y seguridad de este parque automotor, el Fondo requiere contratar los servicios de un TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ, que brinde en términos de oportunidad, calidad y economía, el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos cuya propiedad o tenencia sea de la alcaldía Local de Fontibón. El contrato incluirá suministro de repuestos originales y nuevos, incluidos el servicio de mano de obra.
De esta manera el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón realizará el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, adelantará un proceso de contratación cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE"***

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Como el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio, ni con los espacios apropiados, ni con repuestos especiales que requieren los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, no cuenta con permiso de almacenamiento de hidrocarburos , como tampoco posee almacén de repuestos y se hace viable y necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al servicio de los funcionarios y el cumplimiento misional del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para las diferentes actividades.

Realizada la consulta en la página web oficial de la Agencia Colombia Compra Eficiente, se verificó que el proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos marco de precios, no obstante, es de resaltar que la obligación frente a la contratación a través de dicho medio es para las entidades de carácter nacional.

Este proceso es conveniente de realizar, toda vez que atiende la necesidad de aumentar la vida útil de los vehículos en los cuales se desplazan los funcionarios y colaboradores del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para realizar diversas actividades diarias administrativas, y a la fecha cuenta con los recursos y normatividad que permite que se

realice la contratación. Esta adjudicación se hará en un único grupo de la siguiente manera: vehículos livianos, vehículos pesados, maquinaria amarilla y equipos menores.

Así mismo el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria amarilla es necesario ya que es inherente de la seguridad en el rodamiento de los vehículos.

Todo lo anteriormente descrito conlleva a que la contratación pretendida es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como a los avances esperados en comparación con las metas plan proyectado dentro del Plan de Acción propio del FDLF derivado del Plan de Desarrollo Local.

1.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.4 LIMITACIÓN A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE"***

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado.
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

2.2 ESPECIFICACIONES

Esta adjudicación se hará de acuerdo con el tipo de vehículos: livianos, vehículos pesados, maquinaria amarilla y equipos menores".

Mantenimiento Preventivo: Son las acciones que se programan y se realizan de manera anticipada con el fin de prevenir el surgimiento de fallas y averías en la maquinaria, vehículos y equipos. Tales como ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, sustitución de partes, etc., para lo cual se anexa un cuadro de control diario que deben llevar a cabo cada uno de los operadores y/o conductores de los vehículos y/o equipos del FDLF.

Fecha: 5	Mecánico: _____	Equipo: ____	Locación: Fontibon			
RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MECANICO						
ITEM	DESCRIPCION	1	2	3	OBSERVACIONES	

1	Verificar ruidos anormales en el funcionamiento de cada uno de los equipos	X			
2	Revisar los niveles de aceite del motor.	X			
3	Chequear el nivel de refrigerante del vehículo	X			
4	Drenar el agua de filtro de ACPM.	X			
5	Inspeccionar visualmente el estado de las correas (donde se utilicen). De ser necesario cámbielas	X			
6	Inspeccionar posibles fugas en los mandos, mangueras y conexiones de los sistemas hidráulico.	X			
7	Verificar el normal funcionamiento de encendido y manejo del vehículo o equipo	X			
8	Inspeccionar el correcto funcionamiento de todos los indicadores (presión de aceite, temperatura, voltaje, amperaje, presión de aire).	X			
9	Verificar los niveles del tanque de combustible	X			
10	Verificar el kilometraje y/o horómetro del vehículo que este en el rango de manejo o informar si está próximo a cambio	X			
11	Verificar el estado del botiquín, extintor y equipo de carreteras (cuando aplique)	X			
12	Mantener todos los equipos limpios a su alrededor.	X			
13	Verificar el estado óptimo de las llantas del automotor y/o maquinaria	x			
RUTINAS DE MANTENIMIENTO DESPUES DE UN PERIODO DE MOVILIZACIÓN (MENSUAL)					
14	Revisión de frenos, suspensión, alineación y balanceo, estado general del vehículo y/o equipo	X			
15	Ajustar, limpiar y lubricar de partes requeridas	X			
16	Cambiar de aceite y filtros (aceite, combustible, aire, AC)	X			

	1	Optimo

Abreviaturas	2	Regular
	3	Deficiente

El mantenimiento preventivo se efectúa periódicamente de manera diaria por cada operador y/o conductor como también semanal y mensual por parte del Ingeniero Mecánico delegado como apoyo a la supervisión. De igual manera, el mantenimiento preventivo tiene como objetivo detectar fallas que puedan llevar al mal funcionamiento del objeto en mantenimiento y, de esta manera se evita los altos costos de reparación y se disminuye la probabilidad de paros imprevistos, asimismo, permite una mayor duración de los equipos y mayor seguridad para los trabajadores, como también el cumplimiento de las metas de los proyectos a ejecutar por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.

Es la programación de revisiones periódicas con base en un plan establecido, permitiendo que los vehículos funcionen en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

Dentro las actividades contempladas para el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria y otros equipos tales como (Cortadora de asfalto, martillo neumático y placa vibratoria) propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE DE FONTIBÓN, en el cual se encuentran: revisiones periódicas, mano de obra, cambio de filtros, cambios de aceites, alineación y balanceo, enjuague de vehículos y maquinaria pesada, arreglo de llantas de vehículos y maquinaria pesada, entre otros.

Para la realización de las actividades que implican el mantenimiento preventivo, debe contarse con previa autorización del supervisor designado por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.

Para las actividades de cambio de aceite tener en cuenta las siguientes especificaciones:

KILOMETRAJE DE CAMBIO			
ACEITE DE MOTOR	**FILTRO DE ACEITE**	**FILTRO DE AIRE**	**FILTRO DE COMBUSTIBLE**

6.000	6.000	6.000	10.000

Mantenimiento Correctivo: Es la corrección de averías o fallas, cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan las averías son impredecibles, pero pueden ser controladas y menguadas con un buen mantenimiento preventivo.

Suministro de repuestos: es el abastecimiento por parte del proveedor de los repuestos originales de cada casa matriz necesarios para la corrección de averías o fallas mecánicas, eléctricas entre otras. Se entiende que estos repuestos hacen parte del mantenimiento correctivo.

Para la realización de las actividades que implican el mantenimiento correctivo y suministro de repuestos, debe contarse con previa autorización del supervisor designado por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.

Repuestos no contemplados en la oferta económica: En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, ítems (repuestos o mano de obra) no contemplados, se seguirá alguno de los siguientes procedimientos, de acuerdo a lo que determine la entidad, según la conveniencia para la continuidad de la ejecución del objeto del contrato:

El contratista debe presentar una cotización **del representante de la marca o distribuidor autorizado** que detalle la descripción del repuesto, referencia alfanumérica y su valor comercial, y el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato presentará DOS (2) cotizaciones de proveedores que tengan el mismo rango o mejor que el del contratista, el contratista deberá presentar una oferta menor o igual al promedio de las presentadas y este será el valor a pagar. Este precio del repuesto se incluirá al listado de repuestos con el cual se realizará la respectiva facturación y liquidación del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta repuestos nuevos y originales de cada casa matriz. Valor de mano de obra: Se tiene como referencia los tiempos de ejecución del trabajo indicado en el mismo estudio previo, se tomará en cuenta el tiempo que certifique un concesionario de la marca y de no ser así se procederá a consideración del contratista y el apoyo a la supervisión evaluar la complejidad del mantenimiento a realizar y proceder a calcular el tiempo del mantenimiento calculadora en horas de trabajo.

La Entidad aprobará el valor de los servicios (mano de obra) y/o bienes suministrados (repuestos e insumos) que no hayan sido incluidos en la oferta económica de acuerdo a un estudio realizado comercialmente por parte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón

en el cual se obtendrá dos cotizaciones solicitadas al mercado, distinta de la presentada por el contratista. La cotización deberá ser solicitada cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en el contrato. Se incluirá el costo de los ítems (Mano de Obra y/o Repuestos) teniendo en cuenta la cotización de menor costo para así autorizar el valor.

Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las cotizaciones futuras.

Las observaciones que sean solicitadas por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en lo referente a la información que allegue el contratista deberán ser resueltas en máximo 5 días calendario.

Servicios Requeridos.

El taller propuesto en una sola sede, debe estar localizado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá. Se aclara que los vehículos no deben salir de la ciudad de Bogotá ya que no cuentan con permisos para salir de esta jurisdicción.

El área mínima del taller debe ser igual o mayor a 1.200 m^2 en un solo piso, distribuidos las cuales deberán estar debidamente inscritos en cámara de comercio como establecimiento comercial de propiedad del oferente o a título de arrendamiento, entendiéndose como área del taller el patio de atención, es decir, el área del establecimiento que está destinada para realizar el mantenimiento del parque automotor en metros cuadrados.

Así mismo, debe estar debidamente demarcado, encerrado y cubierto totalmente con una altura mínima de 4.5 metros de entrada que permita el acceso de los vehículos pesados. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de utilización del área de servicios del taller propuesto mediante la presentación del plano donde se identifique los puestos de trabajo y su estructura administrativa.

El proponente debe ofrecer y garantizar la recepción de los vehículos cuando éstos presenten fallas técnicas, durante las 24 horas del día y los 7 días a la semana.

Certificar la disponibilidad del taller y/o bodega para parque automotor de manera continua de la siguiente manera;

Certificado de tradición donde se acredite que el oferente es el propietario del Taller y/o

bodega para el parque automotor o copia del contrato de arrendamiento mínimo del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, del inmueble, suscrito y que se encuentre vigente; en caso de prórroga del contrato de arrendamiento el oferente debe anexar el contrato anterior. (En el caso de ofrecer dos lugares, debe presentar los documentos por cada uno de ellos)

Carta de compromiso del propietario o autorización del mismo hacia el tenedor del inmueble y certificado de libertad del inmueble garantizando la disponibilidad para Taller y/o bodega para parque automotor por medio del proponente.

Procedimiento de Mantenimiento para los Vehículos

Para ejecutar el proceso de mantenimiento, el contratista deberá surtir el siguiente procedimiento:

DIAGNÓSTICO: El diagnóstico se plasmará en un reporte técnico, éste constituirá la herramienta sobre la cual se apoyará el supervisor y/o apoyo a la supervisión para la toma de decisiones respecto a las reparaciones y otros servicios requeridos por el vehículo. Este reporte técnico debe ser remitido, acompañado de la respectiva cotización de la reparación, registro fotográfico en caso de necesitarse y este se debe entregar en un plazo establecido como máximo de dos días hábiles contado a partir del ingreso del Vehículo al taller.

COTIZACIONES: El contratista realizará la cotización con base en el diagnóstico efectuado al vehículo, previa solicitud del servicio, realizada por el SUPERVISOR del contrato y/o el APOYO A LA SUPERVISIÓN, mediante comunicación escrita en medio físico o mediante correo electrónico.

Para realizar la cotización, el contratista, una vez recibida la solicitud de servicio, cumplirá con el siguiente procedimiento: desarme, limpieza, verificación del estado de desgaste, mediciones de precisión y diagnóstico del estado general del elemento o sistema de acuerdo a los parámetros que indican los manuales de los fabricantes, para que éstos permanezcan dentro de las tolerancias y especificaciones de operación.

COTIZACIONES TIPO: Es la cotización de trabajos de mantenimiento preventivos y correctivos, cuyo precio, alcance y realización de actividades está establecido previamente en el listado de insumos (la oferta económica) en el cual se especifica mano de obra y repuestos con un valor único e inmodificable.

COTIZACIONES NO TIPO: Es la cotización de trabajos de mantenimiento preventivo que incluye insumos cuyo precio no está previamente establecido. Estas cotizaciones serán realizadas por el contratista, si su precio no se encuentra incluido en el listado general de precios de mano de obra y repuestos deben ser estimados de acuerdo a dos cotizaciones adicionales de mercado además de la presentada por el contratista, en la cual la factura a cancelar debe ser menor o igual a las cotizaciones de mercado.

REPORTE: Teniendo en cuenta la importancia de los vehículos que serán atendidos durante la ejecución de las actividades relativas al contrato, El CONTRATISTA deberá mantener informada, oportunamente, a la Supervisión del seguimiento y el desarrollo de los trabajos, así como de las fechas promedio de entrega y post autorización. Los mantenimientos a realizar a los vehículos como a la maquinaria amarilla no podrán demorar más de 8 días calendario después de autorizado la orden. Si es necesario la importación de algún repuesto que demore más los arreglos de dicha orden, se debe entregar al supervisor la factura donde demuestre el tiempo de demora de la importación.

El taller debe realizar el respectivo seguimiento al proceso de Mantenimiento, y el respectivo informe diario.

Ningún vehículo podrá ser retirado del taller de reparación, sin autorización y manifestación de satisfacción escrita del usuario final y del supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.

2.2.1 Autorización de ejecución de trabajos

El Contratista solo ejecutará los trabajos que sean solicitados y autorizados por el supervisor del contrato y/o apoyo a supervisión asignado en caso de ausencia temporal o parcial del supervisor, mediante la identificación con número interno de orden de trabajo por medio de **CORREO ELECTRONICO DE AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CASO DE NO SER ASI LOS TRABAJOS REALIZADOS AL VEHICULO O MAQUINARIA DE LA ENTIDAD NO SERA CANCELADO.**

NOTA 1: El contratista deberá realizar seguimiento operacional de todos y cada uno de los servicios que realice o repuestos que instale en los vehículos, con el fin de evidenciar que el vehículo presenta un adecuado comportamiento después de realizado el mantenimiento o reparación. Lo anterior hará parte del procedimiento de mantenimiento.

Si la entidad solicita garantía por un sistema, servicio prestado o repuesto instalado y es rechazada por el Contratista, alegando un presunto mal uso del vehículo, el rechazo

deberá ser justificado por medio de un concepto técnico emitido por el contratista, el cual en todo caso estará sujeto al estudio y aval técnico emitido por la Supervisión, luego del cual se determinará si el contratista está o no obligado a emitir o dar cumplimiento a la garantía.

AUTORIZACIÓN COTIZACIÓN TIPO: Las cotizaciones tipo, son cotizaciones previamente elaboradas y soportadas con las firmas de:

FIRMA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUPERVISOR.

En las autorizaciones cotización tipo, deben ser verificadas previamente las condiciones establecidas para el cambio de cada uno de los componentes que pertenecen a las mismas, cada una de estas aprobaciones deben estar sustentadas con el respectivo soporte fotográfico a los parámetros establecidos como referencia para cada una de las cotizaciones.

AUTORIZACIÓN COTIZACIÓN NO TIPO: Son las autorizaciones que se emiten a aquellas cotizaciones de ítems cuyos precios no están previamente establecidos, por lo que se requiere la cotización de los mismos, la cual debe soportarse con la firma de:

FIRMA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUPERVISOR

NOTA CONJUNTA:

Única y exclusivamente se instalarán Repuestos de referencia diferente al original, es decir, un Original Equipment Manufacturer (OEM), en el caso de comprobarse la imposibilidad de importarse o ubicarse el repuesto solicitado y debe hacerse de común acuerdo mediante acta escrita con el SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN, y el costo a cancelar por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN tiene dos características predominantes:

a. El valor de un repuesto Original Equipment Manufacturer (OEM) instalado debe ser menor al valor de un repuesto considerado original del vehículo

b. El instalar un repuesto Original Equipment Manufacturer (OEM), no debe afectar el tiempo de garantía estipulado en el contrato.

Repuesto Original: Los repuestos originales son piezas contramarcadas con los logos de la empresa automotriz, lo que garantiza su originalidad y da fe de su buena calidad.

Repuesto Original Equipment Manufacturer (OEM): son todas esas 'partes originales' que no necesariamente son fabricadas o llevan el logo de la marca. Estos incluyen las piezas o partes de los vehículos modificados.

Para la ejecución de las autorizaciones realizadas por el supervisor del contrato, el contratista debe realizar las reparaciones solicitadas teniendo como referencia las normas y manuales de cada una de las referencias de los vehículos a mantener.

Nota 2: Todos los trabajos de mantenimiento que hayan sido ejecutados deben contar con evidencia fotográfica del antes y después de los trabajos, claramente los trabajos a realizar y realizados. evidenciando el repuesto remplazado, esta verificación se realizará por del apoyo a la supervisión del contrato.

Nota 3: El contratista debe Brindar el servicio de grúa dentro del perímetro urbano, en el evento de requerir el desplazamiento de una máquina o vehículo fuera de servicio a las instalaciones del taller del contratista SIN GENERAR COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD.

Nota 4: Es procedente señalar que la mano de obra y repuestos relacionados con la reparación o cambio de piezas incluyen el monte y desmonte de las mismas, por lo que no se reconocerán costos individuales para este tipo de actividades. De igual forma deberá tenerse en cuenta en cada actividad las piezas adicionales a las que requiere mantenimiento que deberán ser desarmadas y armadas ya que no se reconocerán costos individuales por el desarme necesario para realizar el mantenimiento preventivo.

2.2.2 Garantías de servicio que cubrirán los trabajos por mano de obra y repuestos ejecutados.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía técnica mínima para los trabajos realizados, es decir mano de obra, de seis (6) meses.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía técnica mínima para los repuestos instalados un (1) año. Para todos los efectos se deberá suministrar repuestos nuevos y originales de las marcas de los fabricantes de cada uno de los vehículos amparados por el contrato respectivo.

Si para la verificación de la instalación, funcionamiento u originalidad del repuesto se requiere el desmonte, desarmado y armado de las piezas, este se ejecutará a cargo del

contratista, quien deberá realizarlo sin que implique costo adicional para la entidad; esto en el caso que no sea soportado el registro fotográfico solicitado.

Las siguientes son las garantías que el contratista deberá cumplir en la ejecución de los trabajos y/o actividades de mantenimiento en la maquinaria, vehículos y equipos:

MAQUINARIA AMARILLA

Garantía mínima de 1000 horas trabajadas o Un (1) año, o lo que primero ocurra, para arreglos de motor, sistemas hidráulicos, frenos y transmisión, un (1) año para el resto de los mantenimientos correctivos, y seis (6) meses para mantenimientos preventivos.

VEHÍCULOS PESADOS

Garantía mínima de 15.000 km recorridos o Un (1) año, lo que primero ocurra, en arreglos de motor, transmisión, caja de velocidades, sistema de suspensión, sistema de frenos, embrague, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos, un (1) año para el resto de los mantenimientos correctivos, y seis (6) meses para mantenimientos preventivos.

VEHÍCULOS LIVIANOS

Garantía mínima de 15.000 km recorridos o un (1) año, lo que primero ocurra, en arreglos de motor, transmisión, caja de velocidades, sistema de suspensión, sistema de frenos, embrague, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos, un (1) año para el resto de los mantenimientos correctivos, y seis (6) meses para mantenimientos preventivos.

Esta manifestación la debe suscribir cada oferente y estar acreditada por el representante legal.

EQUIPO MENOR

Garantía mínima de Un (1) año para mantenimientos correctivos, y seis (6) meses para mantenimientos preventivos.

Nota: La garantía mínima cubre exclusivamente calidad de repuestos y de mano de obra. No aplica para elementos de desgaste de alta rotación.

NOTA COMÚN A LAS GARANTÍAS:

El contratista deberá atender las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional y su atención no puede retrasar los trabajos de mantenimiento ya programados. Si la entidad solicita garantía por un sistema, servicio prestado o repuesto instalado y es rechazada por el Contratista, alegando un presunto mal uso del vehículo, el rechazo deberá ser justificado por medio de un concepto técnico emitido por el contratista.

2.2.3 Instalaciones requeridas

El taller propuesto en una sola sede, debe estar localizado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá. De norte a sur entre la calle 60 y la avenida calle 19 y/o avenida las américas, por el oriente y occidente la carrera 200 y la carrera 30 avenida Quito. Deberá señalarse expresamente la dirección exacta del inmueble donde se ubica el taller de mantenimiento del cual dispondrá el proponente para el cumplimiento del contrato, indicando el área de taller en metros cuadrados. Adjuntando con su propuesta los certificados de libertad y tradición del inmueble para verificar que pertenezca el inmueble ofertad.

El área mínima del taller debe ser igual o mayor a 1.200 m^2 en un solo piso, distribuidos las cuales deberán estar debidamente inscritos en cámara de comercio como establecimiento comercial de propiedad del oferente o a título de arrendamiento, entendiéndose como área del taller el patio de atención, es decir, el área del establecimiento que está destinada para realizar el mantenimiento del parque automotor en metros cuadrados.

Así mismo, debe estar debidamente demarcado, encerrado y cubierto totalmente con una altura mínima de 4.5 metros de entrada que permita el acceso de los vehículos pesados. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de utilización del área de servicios del taller propuesto mediante la presentación del plano donde se identifique los puestos de trabajo y su estructura administrativa.

Para la acreditación de este requisito la ENTIDAD verificará mediante visita, las medidas de éstos físicamente en los talleres, así como la disponibilidad del equipo necesario de la cual se levantará acta.

ÍTEM	PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS

1.	Mecánica general	15 puestos de trabajo
2.	Inyección electrónica	2 puesto de trabajo
3.	Electricidad	2 puestos de trabajo
4.	Latonería y Pintura	2 puestos de trabajo

- El contratista deberá anexar un plano detallado del área del taller, donde se evidencie mínimo de veinte (20) estaciones de trabajo.
- No se tendrá en cuenta en la visita el área administrativa, sino solamente taller.
- Los talleres propuestos deben encontrarse dentro de la jurisdicción del distrito de la ciudad de Bogotá. El transporte de la maquinaria, vehículos y equipos que presenten fallas serán transportados y devueltos a cargo del contratista sin que este genere costo a la entidad, que se encuentre dentro de la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente, el contratista debe cumplir los siguientes requerimientos por parte de la entidad en relación a la planta física:

1. El contratista deberá contar en las instalaciones del taller con todos los equipos necesarios para efectuar las labores administrativas.

2. Contar con el área de taller, herramientas y equipos necesarios requeridos en el anexo técnico por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON.

3. Deberá responder por cualquier daño o robo que se ocasione a los vehículos o maquinaria durante el tiempo de intervención por parte del contratista.

4. El contratista deberá permitir acceso permanente al ingeniero asignado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON o a quien el supervisor y/o interventor designe a todas las áreas donde se lleven a cabo las labores de mantenimiento y reparación de los vehículos, equipos y máquinas de la Entidad.

5. Hacer buen uso de las instalaciones en las sedes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON, que ponga a disposición la Entidad en el llegado caso que se amerite al contratista en cuanto a aseo, limpieza, manejo de Residuos peligrosos, seguridad industrial, organización y mantenimiento del sitio asignado para efectuar las reparaciones.

6. Al realizar el contratista el mantenimiento preventivo periódico a los vehículos, maquinaria y equipos, debe guiarse por el kilometraje o las horas del equipo y debe alimentar con información al personal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONITBON encargado del control del mantenimiento, para lo cual pondrá un Tiket dentro del vehículo, maquinaria y/o equipo con la información referente a la fecha de cambio, próximo cambio y referencia de los aceites y filtros reemplazados durante el mantenimiento realizado .

7. Prestar el servicio de reparación o mantenimiento en los talleres propios ofrecidos en el contrato en las instalaciones del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN o aquellos talleres donde se autorice por parte del supervisor y/o interventor del contrato.

8. Deberá disponer de un coordinador designado para la ejecución y control del procedimiento de mantenimiento que en conjunto con el personal que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONITBON disponga, desarrollará las actividades necesarias para ejecutar las labores de mantenimiento de cada equipo.

9. El taller debe contar con por lo menos con un vehículo carro taller modelo 2016 en adelante tipo panel cerrada de la empresa dotados con herramienta de última generación, el cual debe estar siempre habilitado y disponible en el caso de ser requerido ante cualquier novedad.

10. El taller debe contar con circuito cerrado de televisión como medio de verificación de ser requerido por alguna novedad en la entrega de un vehículo.

11. El taller debe contar con almacén de repuestos.

12. El taller debe contar con piso duro con pintura epoxica y demarcados los lugares de trabajos

PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMO

El contratista deberá contar con un espacio que debe estar claramente demarcado con pintura industrial-. Además, debe contar con las herramientas necesarias para garantizar la prestación del servicio simultáneamente en el número de puestos de trabajo establecidos en la tabla que se muestra a continuación.

El taller debe contar como mínimo con los siguientes puestos de trabajo:

ÍTEM	PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS	
1.	Mecánica general	10 puestos de trabajo
2.	Inyección electrónica	1 puesto de trabajo
3.	Electricidad	2 puestos de trabajo
4.	Latonería y Pintura	2 puestos de trabajo

A continuación, se muestran imágenes de ejemplo:

Figura 1. Ejemplo de puesto de trabajo con elevador de Vehículos. La imagen hace referencia al espacio como debe verse el vehículo liviano o pesado. Cumpliendo con las medidas establecidas por la entidad



Figura 1

2.2.4 Características mínimas del Taller

El taller requerido para el mantenimiento de los vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla, debe contar como mínimo con las siguientes áreas, las cuales pueden cumplirse

en un máximo de dos talleres de propiedad o tenencia del oferente por lo cual debe aportar el certificado de tradición del predio.

Área de Operación y Transito Mínimo

Es el área cuyos usos, son exclusivamente labores de mantenimiento preventivo y correctivo, en ella se encontrarán únicamente los puestos de trabajo para los vehículos, herramientas fijas, cajas, tablones y/o armarios de herramientas de mano, bancos de prueba y áreas relacionadas con lubricación. Para el efecto, cada puesto de trabajo debe tener unas dimensiones de 5 mts * 3 mts, los cuales deben ser para actividades netamente operativas. La cantidad de puestos de trabajo en el taller, según la marca de los vehículos, se describe a continuación, junto con el área total que representan los puestos de trabajo. A esta área de operación, se le debe adicionar el área de transito que equivale al 100% del área.

No De Puestos De Trabajo	Mínimo En M2
20	1200 MTS 2

Discriminada de la siguiente Manera:

Vehículos Livianos:

No De Puestos De Trabajo Vehículos livianos	Medida del ancho puesto de trabajo	Medida del largo del puesto de trabajo	Total de Área por 10 puestos de Vehículos Livianos.	PUESTOS DE TRABAJO CON EXCLUSIVIDAD PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
5	3 metros	6 Metros	180 Metros Cuadrados.	1

Vehículos Pesados y Maquinaria Amarilla

No De Puestos De Trabajo Vehículos pesados y Maquinaria Amarilla	Medida del ancho del puesto de trabajo	Longitud por puesto de trabajo	Total de Área por 10 puestos de Vehículos Livianos.	PUESTOS DE TRABAJO CON EXCLUSIVIDAD PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
5	5 metros	12 Metros	600 Metros Cuadrados.	1

MAQUINAS Y HERRAMIENTAS MÍNIMA.

Es el área cuyos usos, son exclusivamente para los equipos que se solicitan para realizar pruebas no destructivas a los diferentes componentes de los vehículos, como balanceador de rines, dinamómetro de potencia con impresión, analizador de baterías, cargador de baterías, entre otros equipos.

MÍNIMO EN M2
150 MTS2

CABINA DE PINTURA MÍNIMO

Es el área cuyos usos se designará exclusivamente a los trabajos de pintura, desarme y arme de piezas, señalización con logotipos institucionales y siglado de los vehículos.

MÍNIMO EN M2
100 MTS 2

ÁREA DE RECEPCIÓN MÍNIMA.

El taller debe contar con un área de recepción independiente del área Operativa. Esta área es el sitio donde se hace la pre-inspección del vehículo y se diligencia el formato de ingreso al taller. En esta área no se pueden realizar labores de mantenimiento o labores de formalización de los trabajos requeridos por el usuario del vehículo.

MÍNIMO EN M2
100 MTS 2

ÁREA DE ALMACEN

El contratista debe contar con un área para almacén de repuesto tales como baterías, filtros, plumillas, tornillería, líquidos refrigerantes, aceites, bombillos, llantas, elementos de limpieza entre otros.

MÍNIMO EN M2
70 MTS 2

NOTA: Cada área debe cumplir individualmente con las medidas mínimas asignadas.

MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

El proponente deberá contar con todos y cada uno de los equipos requeridos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, para la ejecución del contrato, de acuerdo a la presente relación enunciativa pero no limitativa:

El total de los equipos mínimos requeridos son:

RELACIÓN MÍNIMA DE EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	CANT
gatos de zorra	2
equipo lavador de inyectores por ultrasonido	1
analizador de gases a gasolina	1
scanner para motores Diésel	1
Acumulador, cargador arrancador de baterías	1
Scanner multimarca actualizado apto para los vehículos del fondo de desarrollo local de Fontibón	2
elevadores de dos columnas de 3.5 t	10
balanceadora de llantas	1
desmontadora de llantas	2
grúa para motores	1

compresor aire de 10 hp	1
válvulinera	1
engrasadora	1
equipo de soldadura eléctrica	1
equipo de alineación sencilla y doble de 4 sensores	1
multímetro automotriz con impresora	1
vehículo carro taller modelo 2018 en adelante tipo panel cerrada	1
surtidor neumático de aceite	3
plataforma hidráulica móvil de 2 toneladas	1
prensa hidráulica mínimo 10 toneladas	1
compreso metro	1
probador de fugas de radiador	1
equipo probador de sensor aire llanta	1
equipo reciclador de aire acondicionado	1
equipo intercambiador de líquido de frenos neumático	1
cabina de pintura climatizada con extractor, luminada	1
equipo soldador MG	1
equipo soldadura autógena	1
cajas de herramientas personal completas	10
remachadora de bandas de columna	2
torno lineal	1
rectificadora de rines	1
rectificadora de discos y campanas frenos	1
gato de cremallera para pesados	1
gato de 20 toneladas	2
recogedor de espirales de columna	1
amperímetro digital con impresión de tirilla	1

equipo para desmontar caja velocidades	1
equipo laboratorio electrónico	1
luxómetro	2
alineador de luces digital portátil	1
torcometro	2
extractor de rotulas	1
frenometro	1
alineador al paso	1
Prensa de banco manual	1
Pistola neumática de Limpieza	1
voltamperímetro.	1
Caja o carro de herramientas básica personal con su juego de herramienta especializada para mantenimiento de vehículos según la marca	10
Equipo de carga de aire acondicionado	1
Manómetro de compresión o probador de fugas, para análisis de motores.	1
Equipo lavador de inyectores por ultrasonido	1
Equipo para análisis de fuga de refrigeración.	1
laboratorio de bombas de inyección	1
Banco de prueba de Inyectores diesel	1
Detector de ruidos de motor	1
Equipo para lavado de piezas	1
Compresómetros para motores diésel	1
Scanner Diésel	1
Kit De Medidor De Presión De Bomba De Combustible	1
Probador De Radiadores	1
Equipo Medidor de Presión de Aceite	1
Kit de Extractores de Terminales Dirección	1
Grúa para desmonte de motor	1

Red neumática |	1
Equipo de soldadura eléctrica	1
Circuito cerrado de televisión	1

El CONTRATISTA deberá disponer de las herramientas especiales, equipos de prueba recomendados por los fabricantes en los manuales de reparación.

Nota 1: De requerirse para la ejecución idónea del objeto del contrato algún equipo no relacionado en esta lista deberá ser suministrado por el Contratista, sin que esto genere costo alguno para la entidad.

Nota 2: Las instalaciones donde se preste el servicio requerido, deben encontrarse dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., indicando la dirección, teléfono, con un área de instalaciones superior a las estipuladas anteriormente con un mínimo del 80 % cubierto, donde se prestará el servicio. Las instalaciones deben cumplir con los aspectos establecidos por la ley en cuanto a salubridad, seguridad industrial, ocupacional y ambiental. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

El Comité Técnico Evaluador del presente proceso de selección, verificará el cumplimiento de este requisito y tendrá en cuenta: área de trabajo suficiente para albergar los vehículos objeto de mantenimiento, espacio para parqueo, condiciones seguridad y mantenimiento de los vehículos, maquinaria y equipo operativo idóneo, herramientas y toda la infraestructura necesaria para realizar con el más alto estándar de calidad la totalidad del objeto del contrato. Para ello se dejará constancia escrita mediante acta.

Nota 3: La empresa debe contar con un carro taller disponible 24 horas, los siete (07) días de la semana para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, dotado con mecánico y las herramientas suficientes para atender cualquier situación referente a fallas mecánicas o problemas de esta índole para cuando la entidad lo considere necesario.

Se entiende como carro taller a un vehículo tipo furgón, Panel, camioneta y/o Van que este acondicionado para transporte de fluidos (combustibles y aceites) y repuestos, banco de trabajo, herramienta y equipo manual. El proponente deberá garantizar el suministro de este vehículo certificando la aplicación indicada mediante el documento suscrito por el representante legal.

Nota 4: El servicio ofrecido por el proponente debe ser únicamente de mantenimiento preventivo y correctivo; si éste no puede prestar algunos servicios especiales de mantenimiento como: reparación de cajas automáticas, cajas de dirección e hidráulicas, servicio de rectificadora de motores tornos, soldaduras, Equipo de Lavado De Bloques Y Cigüeñales Electrónico ,banco de chasis, u otras actividades solicitadas por la entidad, directamente en su taller, lo debe señalar en su propuesta, indicando además el nombre y dirección del taller que prestará tal servicio.

2.2.5 Software de mantenimiento y facturación

El contratista debe contar con un software, con el fin de que el proceso de mantenimiento este soportado en todo momento y respalde la operación. Este elemento debe brindar información necesaria, para desarrollar un mantenimiento preventivo y mantener el debido histórico de los mantenimientos preventivos y correctivos, junto con el porcentaje de inversión que se tenga en cada vehículo, soporte para el SUPERVISOR y LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN.

Utilizando el software de mantenimiento, el JEFE DE TALLER deberá brindar apoyo en la estructuración, seguimiento y control del plan de mantenimiento preventivo.

Este software debe garantizar que el supervisor del contrato o quien él designe, pueda acceder a través de internet a consultar cotizaciones, historial de mantenimientos realizados por Vehículo, órdenes y costos de los trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, reportes y estadísticas, hasta la liquidación del contrato. Toda la información que surja durante el transcurso del contrato es propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, por ende, debe ser entregada en medio magnético a la entidad a través del supervisor del contrato al término de la finalización del mismo y como requisito para la liquidación.

2.2.6 Personal técnico mínimo habilitante requerido para el desarrollo del contrato (es decir al adjudicatario).

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD MÍNIMA	DEDICACIÓN AL CONTRATO
Ingeniero Mecánico o Automotriz	Profesional titulado en Ingeniería mecánica o Ingeniería automotriz	Minina de cinco (5) años relacionada con	1	100%

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD MÍNIMA	DEDICACIÓN AL CONTRATO
		el cargo.		
Jefe de Patio	Profesional titulado en Ingeniería mecánica	Mínima de años (02) años relacionada con el cargo	1	100%
Eléctrico automotriz	Técnico, tecnólogo o profesional en mecánica automotriz, sistemas eléctricos de automotores y/o mantenimiento eléctrico.	Mínimo (2) dos años de experiencia relacionada con el cargo.	1	100%
Mecánicos automotrices	Técnico, tecnólogo o profesional en mecánica general de vehículos livianos a gasolina.	Mínimo (2) dos años de experiencia relacionada con el cargo	1	100%
Mecánico de motores diésel	Técnico, tecnólogo o profesional en mecánica automotriz, ingeniería automotriz, con conocimientos en mecánica diésel o motores diésel	Mínimo (2) dos años de experiencia relacionada con el cargo.	1	100%
Alineador y Balanceador	Curso, formación Técnico, tecnólogo o profesional en mecánica automotriz, mecatrónica automotriz o formación en alineación y balanceo	Mínimo (2) dos años de experiencia relacionada con el cargo.	1	50%
Eléctrico	Ingeniero electrónico, mecatrónico, técnico o tecnólogo en sistemas	Mínimo de dos (2) años de experiencia	1	100%

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD MÍNIMA	DEDICACIÓN AL CONTRATO
	eléctricos y/o a fines	relacionada con el cargo		

Para acreditar que el recurso humano aquí exigido cuenta con el perfil solicitado, los oferentes deben anexar a la propuesta, las hojas de vida, copias de los diplomas o cursos, certificaciones o actas de grado, certificaciones firmadas por el oferente de la experiencia específica requerida.

El oferente seleccionado deberá mantener durante todo el tiempo de ejecución del contrato el personal mínimo requerido, para lo cual el fondo podrá verificarlo en cualquier momento y en caso de no ser cumplida sin justa causa podrá dar por terminado el contrato.

La propuesta que no contenga el ofrecimiento del personal mínimo exigido, o cuyo equipo de trabajo no cumpla con los requisitos de estudios o experiencia, indicados en el cuadro del presente numeral para cada uno de ellos, será calificada como no hábil.

Para la verificación de la formación técnica, tecnológica o profesional el adjudicatario deberá presentar copia de los diplomas o actas de grado y tarjetas profesionales (en los casos que aplique) que acrediten la formación requerida para cada una de las personas solicitadas.

Para la verificación de experiencia, el adjudicatario deberá presentar certificaciones laborales firmadas en las que se indique nombre de la empresa, tiempo laborado (Que el tiempo laborado cuenta con precisión Fecha de inicio y terminación. en caso de no contener el día de inicio se contabilizará con del último día del mes, en caso de no contener el día de finalización se contabilizará con el primer día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año) y funciones o labor designada en las cuales las certificaciones cuenten con la firma de quien certifica. También podrán acreditar experiencia anexando copia de contratos y su respectiva acta de liquidación.

Nota 1: el cuadro anterior hace relación al personal mínimo requerido para (vehículos livianos, volquetas y maquinaria de línea amarilla), pero el proponente deberá garantizar el personal que prestará cada servicio de acuerdo con el volumen demandado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, lo cual será verificado por el apoyo

a la supervisión.

Nota 2: Para el cálculo de la experiencia, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos por trabajos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez el período certificado. En caso de que la experiencia sea certificada por el mismo proponente que lo presenta, se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste, comprobantes de pago, informes presentados o certificación del contratante del oferente, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso certificado.

Nota 3: El personal descrito por la entidad en el cuadro anterior hace referencia al personal mínimo requerido para la ejecución de labores de mantenimiento cotizados en la mano de obra del estudio de mercado.

El personal o equipo humano requerido para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, es el siguiente:

El contratista previamente a la suscripción del acta de inicio, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en las columnas “descripción” y “formación” mediante la presentación de:

- **a.** Diploma o acta de grado para cada uno de los integrantes del equipo
- **b.** Copia del contrato con el cual acredite la vinculación y permanencia de la totalidad del personal propuesto, durante la ejecución del objeto del contrato
- **c.** Certificaciones de experiencia requerida, en caso de que se haya solicitado.
- **d.** Copia de la tarjeta profesional vigente, cuando el caso lo amerite como para ingenieros, técnicos y/o tecnólogos.

El CONTRATISTA deberá asegurar la presencia de este equipo humano en el taller en el momento de atender una solicitud del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, ubicado en sus respectivos puestos de trabajo.

2.2.7 De la ejecución de los trabajos

En relación a la ejecución de los trabajos el contratista deberá considerar los siguientes requerimientos por parte de la entidad:

1. El contratista devolverá al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN todos los vehículos, equipos y máquinas que se entreguen para servicios de mantenimientos completamente limpios y aseados.
2. El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y predictivos con los lineamientos y protocolos establecidos por la entidad para dichas intervenciones, en caso de requerirse para los mantenimientos preventivos deberá realizar toma de muestra de aceites remplazados y entregar el resultado de dicho procedimiento a la supervisión del contrato en un plazo máximo de 8 días hábiles.
3. Deberá conservar las características y estándares de desempeño de las máquinas estipuladas en las hojas de especificaciones creadas por el fabricante, tanto para el conjunto principal como para sus subconjuntos y componentes tales como motores, reductores, compresores, circuitos hidráulicos, neumáticos, eléctricos o electrónicos o dispositivos mecánicos entre otros. De igual forma, los sistemas o componentes de la maquinaria, vehículos y equipos que no fueron causan de inspección, mantenimiento o reparación deberán entregarse en las condiciones de funcionamiento iniciales garantizando su correcto desempeño en el cumplimiento de las actividades y operaciones requeridas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.
4. El contratista se compromete a mantener permanentemente bajo su administración una caja menor de mínimo Cinco millones de Pesos ($5.000.000) para agilizar los requerimientos diarios que surgen en EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN motivo de mantenimientos y/o suministros a realizar de acuerdo al objeto contractual, lo anteriormente pactado será verificado por el supervisor del contrato, mediante certificación que expida el contador público o revisor fiscal del contratista.

DE LA DURACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Con el fin de establecer la duración del trabajo a realizar por parte del contratista este deberá especificar al momento de impartir una valoración de los trabajos, la clasificación del tipo de reparación con el fin de dejar predeterminado el plazo máximo de entrega en la ejecución de los trabajos, previa a la emisión y recibido del correspondiente reporte de falla. Para emitir el diagnóstico y cotización, el contratista dispondrá de máximo dos (2) días hábiles. Los atrasos en el cumplimiento oportuno de estos tiempos significa para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN la afectación en la programación, de los requerimientos de maquinaría, vehículos y/o equipos de la Entidad, ocasionando pérdidas por el no cumplimiento de los compromisos que la entidad adquiere con

la Localidad, por tanto a excepción de las ocasiones en las cuales el supervisor y/o apoyo a la supervisión autorice por razón justificada una posible demora, el contratista estará obligado al cumplimiento oportuno de los tiempos pronosticados y definidos para cada servicio. En caso de que el contratista no cumpla con los plazos definidos, deberá informar por escrito al Supervisor o al apoyo a la supervisión antes de la finalización del plazo de ejecución del servicio.

2. El supervisor del contrato podrá conminar al contratista al cumplimiento oportuno de los plazos de reparación. En caso de que se evidencie que el contratista es renuente en el atraso de los tiempos pactados o que la justificación no sea apropiada o suficiente, se dará lugar a iniciar las acciones que conduzcan a conminar al contratista al cumplimiento oportuno de las obligaciones del contrato.

A continuación, se presentan los plazos de entrega de maquinaria, vehículos y equipos según el tipo de reparación, los plazos de entrega ante solicitudes de insumos y repuestos, y los tiempos de ejecución de las actividades de mantenimiento.

PLAZOS DE ENTREGA SEGÚN TIPO DE REPARACIÓN

Las actividades de mantenimiento correctivo (reparaciones) podrán clasificarse en las categorías indicadas en la siguiente tabla, con sus respectivos plazos máximos de entrega:

Tipos de Reparación	Descripción	Plazo Máximo de Entrega
Leves	Una vez el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN dé la aprobación y expida la orden de mantenimiento empezará a correr el tiempo de reparación. Incluye mantenimientos preventivos y reparaciones menores a subsistemas (Ej.: cambios terminales del sistema de dirección)	2 días hábiles
Menores	Una vez el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN de la aprobación y expida la ORDEN DE TRABAJO empezará a correr el tiempo de reparación. Incluye mantenimientos correctivos que	5 días hábiles

Tipos de Reparación	Descripción	Plazo Máximo de Entrega
	requieren reparación de sistemas completos o partes de varios sistemas (Ej: Reparación del sistema hidráulico, cambio de zapatas de freno y cambio hoja de muelles)	
Mayores	Una vez el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN de la aprobación y expida la ORDEN DE TRABAJO empezará a correr el tiempo de reparación. Incluye mantenimientos correctivos que requieren reparación de varios sistemas completos (Ej: Reparación del sistema hidráulico y reparación del sistema de frenos)	10 días hábiles
Mayores con Importación de repuestos	Una vez el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN de la aprobación y expida la ORDEN DE TRABAJO empezará a correr el tiempo de reparación. Incluye mantenimientos correctivos que requieren reparación de sistemas completos y que por su complejidad requiera que uno o varios repuestos sean importados o requieran fabricación o adaptación.	30 días hábiles

Nota 1: El supervisor del contrato podrá conminar al contratista al cumplimiento oportuno de los plazos de reparación. En caso de que se evidencie que el contratista es renuente en el atraso de los tiempos pactados o que la justificación no sea apropiada o suficiente, se dará lugar a iniciar las acciones que conduzcan a requerir al contratista al cumplimiento oportuno de las obligaciones del contrato.

Nota 2: Los tiempos especificados en la tabla anterior pueden variar, cuando los trabajos de mantenimiento sean tercerizados y/o impliquen tiempos de importación mayores a los pactados. El supervisor del contrato o quien él designe podrán comprobar de primera mano el avance de dichas reparaciones y en caso de requerirse, previa justificación valida, extender los tiempos establecidos.

PLAZO DE ENTREGA DE INSUMOS Y REPUESTOS

En relación a la entrega de los insumos y repuestos se entiende que los elementos de alta rotación son aquellos que se remplazan en los mantenimientos preventivos y elemento de desgaste rutinario. Elementos de baja rotación son aquellos elementos que no tienen establecidas una cantidad de ciclos definidos en su promedio de vida útil, cumpliendo los plazos indicados en la siguiente tabla:

Tipos de insumos repuestos	Descripción	Plazo Máximo de Entrega
Elementos de alta rotación	Aquellos elementos que se requieren para los mantenimientos preventivos, correctivos y predictivos, que sean de consecución local en la ciudad de Bogotá	4 días hábiles
Elementos de baja rotación	Aquellos elementos que se requieren para los mantenimientos correctivos y predictivos que requieren importación por parte del fabricante.	8 días hábiles

Nota 1: El supervisor del contrato podrá conminar al contratista al cumplimiento oportuno de los plazos de reparación. En caso de que se evidencie que el contratista es renuente en el atraso de los tiempos pactados o que la justificación no sea apropiada o suficiente, se dará lugar a iniciar las acciones que conduzcan a conminar al contratista al cumplimiento oportuno de las obligaciones del contrato.

Nota 2: Los tiempos especificados en la tabla anterior pueden variar, cuando los trabajos de mantenimiento sean tercerizados y/o impliquen tiempos de importación mayores a los pactados. El supervisor del contrato o quien él designe podrán comprobar de primera mano el avance de dichas entregas y en caso de requerirse, previa justificación valida, extender los tiempos establecidos.

Nota 3: El contratista deberá emitir cotización para la fijación de ítems no previstos en un plazo máximo a dos (2) días calendarios después de ser solicitado por la supervisión del contrato.

TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

El tiempo de mano de obra que el contratista deberá cumplir para las actividades de mantenimiento se basará en el Tempario presentado a continuación que relaciona las actividades más recurrentes para los diferentes tipos de maquinaria, vehículos y equipos con los que cuenta la entidad. De igual forma dichos tiempos servirán de

referencia para definir el tiempo de otras actividades que no se incluyan en este listado. Los tiempos indicados se basaron en Temparios de empresas de mantenimiento reconocidas en el mercado nacional para las marcas de maquinaria, vehículos y equipos con los que cuenta la entidad.

ÍTEM	TIEMPO DE REPARACIÓN
SINCRONIZAR MOTOR	5 HORAS
REPARACIÓN MOTOR	16 HORAS
CAMBIO VÁLVULA IAC	2 HORA
CAMBIO MEDIDOR GASOLINA	2 HORAS
CAMBIO KIT REPARTICIÓN	5 HORAS
CAMBIO CORREA ÚNICA	3 HORA
CAMBIO SOPORTE MOTOR	2 HORAS
CAMBIO SOPORTE CAJA	2 HORAS
CAMBIO KIT EMBRAGUE	6 HORAS
CAMBIO CONTROL CAMBIOS	4 HORAS
CAMBIO EJES TRACCIÓN	4 HORAS
CAMBIO PUNTA HOMOCINÉTICAS	4 HORAS
CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	2 HORAS
CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	2 HORAS
CAMBIO BUJES BARRA ESTABILIZADORA	2 HORAS
CAMBIO TIJERAS	2 HORAS
CAMBIO ROTULAS	2 HORAS
CAMBIO TERMINALES LARGAS DIRECCIÓN	2 HORAS
CAMBIO TERMINALES CORTAS DIRECCIÓN	2 HORAS
ALINEACIÓN DIRECCIÓN	1 HORA
REVISIÓN GENERAL DE FRENOS	1 HORA
CAMBIO DE PASTILLAS	1 HORA
CAMBIO DE DISCOS	2 HORAS
ARREGLO DEL ALTERNADOR	4 HORAS
ARREGLO DE MOTOR DE ARRANQUE	4 HORAS

ÍTEM	TIEMPO DE REPARACIÓN
REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO	1 HORA
CAMBIO RADIADOR	3 HORAS
ARREGLO RADIADOR	3 HORAS
CAMBIO TUBO CALEFACCIÓN	2 HORAS
CAMBIO BOMBA DE AGUA	4 HORAS
CAMBIO DE TERMOSTATO	2 HORAS
CAMBIO VENTABIOLA	2 HORAS
CARGA AIRE ACONDICIONADO	1 HORA
REVISAR SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	1 HORA
CAMBIO PRESILENCIADOR EXHOSTO	2 HORAS
CAMBIO EXHOSTO	1 HORA
CAMBIO ACEITE Y FILTROS VEHÍCULO LIVIANO Y PESADO	1 HORA
MANTENIMIENTO DE 500 HORAS MAQUINARIA AMARILLA	8 HORAS
MANTENIMIENTO DE 1000 HORAS MAQUINARIA AMARILLA	12 HORAS
CAMBIO DE EMPAQUETADURAS BOTELLAS HIDRÁULICAS	6 HORAS
FABRICACIÓN Y INSTALACIÓN DE ÉMBOLOS	3 HORAS
INSTALACIÓN DE DIENTES, UÑAS, ESQUINERAS, CUCHILLAS O ESCARIFICADORES.	1 HORA
LIMPIEZA DEL SISTEMA HIDRÁULICO	3 HORAS
REVISIÓN ELÉCTRICA MAQUINARIA	2 HORAS
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE MAQUINARIA	2 HORAS
ENGRASE GENERAL DE VEHÍCULO PESADO	1 HORA

ÍTEM	TIEMPO DE REPARACIÓN
ENGRASE GENERAL DE MAQUINARIA AMARILLA PEQUEÑA	2 HORAS
ENGRASE GENERAL MAQUINARIA AMARILLA GRANDE	3 HORAS
REPARACIÓN O INSTALACIÓN DE BOMBAS HIDRÁULICAS O HIDROSTÁ-TICAS	4 HORAS
CAMBIO DE MANGUERA HIDRÁULICA	0,5 HORAS
PRUEBA DE PRESIÓN AL SISTEMA HI-DRÁULICO	1 HORA
AJUSTE DE CONTROLES DE MANDO DE MAQUINARIA AMARILLA	3 HORAS
LAVADO DE TANQUE	0,5 HORAS
CAMBIO DE BATERÍA(S)	0,3 HORAS
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRE-NOS	2 HORAS

2.2.8 Manejo Ambiental.

Seguridad industrial

El CONTRATISTA debe contar con un plan de riesgos, indicando el análisis de los posibles riesgos físicos, eléctricos, mecánicos, biológicos y psicosociales; las medidas preventivas que se deben tomar y elementos de seguridad que se deben usar. El SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN solicitará a El CONTRATISTA constancia escrita (Actas), de estas actividades.

2.2.9 Normas y manuales

El CONTRATISTA deberá contar con los manuales de reparación y de partes que contengan todos los datos concernientes a procedimientos de desarme, inspección y/o verificación, armado, ajustes, rangos de prueba y adquisición precisa de los repuestos a cambiar. Por lo tanto, los trabajos de reparación se harán siguiendo los procedimientos y normas establecidas por los fabricantes de los equipos.

Tiempo de Ejecución de los Trabajos: El contratista deberá ejecutar los trabajos de forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas.

Para lo anterior la entidad ha definido como fundamento, los tiempos requeridos para la realización de las reparaciones más frecuentes de acuerdo con los términos que se enuncian en el siguiente cuadro. En consecuencia, durante la ejecución del contrato el oferente seleccionado deberá cumplir con los siguientes tiempos máximos de reparación, los cuales se contarán a cumplir de la hora impresa en la orden de trabajo, expedida por el contratista previa orden de servicio emitida por el supervisor del contrato.

Cronograma con intensidad horaria por cada tema.

Este plan de capacitación deberá ser aprobado por el supervisor del contrato y una vez avalado, debe ponerse en marcha conforme al cronograma propuesto.

2.2.10 Plan de capacitación

El contratista deberá, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, presentar un plan de capacitación dirigido a los conductores y técnicos en el manejo óptimo del parque automotor, que deberá incluir como mínimo: Duración de la capacitación, la cual, como mínimo, debe ser de CINCO (5) horas.

Estructuración temática de la misma, que incluya aspectos como: indicaciones de la operación técnica de los vehículos, formación general de producto, indicaciones de las buenas prácticas para la operación del vehículo, mantenimiento preventivo y correctivo básico (rutinas, tipos de aceites, lubricantes, Fluidos etc), cálculos de rendimientos de vehículos, factores y riesgos de accidentes, accidentes ambientales y medidas a adoptar, en caso de que ocurran y no se tenga la atención rápida del taller concesionario, entre otros.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150

de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar ***"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE",*** corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

MANIFESTACION DE INTERES PARA PARTICIPAR numeral 1° del artículo 2.2.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En los términos del cronograma del presente proceso de selección, los interesados en participar deberán manifestando claramente su interés en participar, ya sea como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.(SECOP II)

NOTA 1: La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de ***CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE***., del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación de la vigencia fiscal 2021, rubro ***"3.1.2.02.02.03.0006.004 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte"***.

Para definir los costos del presente proceso, se realizó el estudio de precios de mercado

consistente en la solicitud de cotizaciones a empresas de Bogotá que tienen dentro de su objeto social la prestación de servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos, filtros, lubricantes, llantas y mano de obra especializada, recibiendo las cotizaciones de las empresas DORAUTOS, SMAR CARS Y TOTAL CAR CENTRO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ S.A.S., de acuerdo con el correspondiente estudio y con base a las necesidades del FDLF, los resultados se relacionan en el cuadro Anexo No 12 Estudio de Mercados.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotizaciones con proveedores nacionales (Ver Documento Formato 12- “ESTUDIO DE MERCADO MANTENIMIENTO DE VEHICULOS).

De esta forma, teniendo en cuenta el histórico de facturación de mantenimiento junto con los planes de mantenimiento se establece el valor más acorde con lo requerido por la entidad en un determinado periodo.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Para el análisis del sector y de los oferentes se recomienda ver Anexo de ANALISIS DEL SECTOR.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberá acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por lo integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidas por la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN AL verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por

objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organización	HABILITADO O NO HABILITADO

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	**Requisitos Jurídicos Habilitantes.** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE. En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya

sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

1. **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el FORMATO 1, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, por la Cámara de Comercio, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Licitación Pública y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal

	no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo para el cierre del proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación. e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

	Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.) La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. LA ENTIDAD se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos. Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten los oferentes en su propuesta, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga. Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social conforme a las leyes de su país o territorio de origen, tal y como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio. **4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CUANDO APLIQUE. (FORMATOS 2 Y 3)**

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal;
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal o no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO” o ANEXO “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL”, según sea el caso, establecido en el Pliego de Condiciones, Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo a su naturaleza en este numeral...

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT. 899999061**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

	a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL**

	DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. (ANEXO No.4 Y 5) El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas. El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidio familiar SENA E ICBF, deberán acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante Legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponte deberá tener en cuenta lo estableció en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario). NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 2: en el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social. NOTA 3: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

NOTA 4: Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal de la Persona Jurídica, deberá anexarse copia de la Tarjeta Profesional, Copia de la Cédula y Certificado emitido por la Junta Central de Contadores.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.

7. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la

Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Del representante legal del proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura

- Medidas Correctivas (certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas) expedido por Policía Nacional de Colombia. Del representante legal del proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura

- Certificados antecedentes disciplinarios, expedidos por la Personería de Bogotá D. Del representante legal del proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura

- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación. Del representante legal del proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura

- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. Del representante legal del proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de

	Sociedad Futura se hará la certificación para cada uno de sus miembros. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se hará la certificación para cada uno de sus miembros. **9. CERTIFICACIÓN BANCARIA** Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. **10. COMPROMISO AMBIENTAL (ANEXO 6)** Se deberá presentar el anexo “Compromiso ambiental”
Capacidad Técnica.	**REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.** El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el FORMATO No 7 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico. Para el efecto deberá diligenciar el formato denominado “ANEXO No 7 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS” el cual debe ser presentado por el oferente diligenciado y debidamente firmado por el Oferente (Persona Natural) o representante legal (Persona Jurídica consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura). En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones y requisitos técnicos de los bienes y/o servicios requeridos por LA ENTIDAD al igual que las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, con la firma del representante legal al final del mencionado documento. 1) Garantía de Disponibilidad de Terrenos **GARANTÍA OFRECIDA (AL MENOS UNA OPCIÓN)**

Certificado de tradición donde se acredite que el oferente es el propietario del Taller y/o bodega para parque automotor
Copia del contrato de arrendamiento, del inmueble, suscrito y que se encuentre vigente; en caso de prórroga del contrato de arrendamiento el oferente debe anexar el contrato anterior.
Carta de compromiso del propietario del inmueble y certificado de libertad del inmueble garantizando la disponibilidad para Taller y/o bodega para parque automotor por medio del proponente.

2) Máquinas y Herramientas - Relación Mínima de Equipos

El CONTRATISTA deberá disponer de las herramientas especiales, equipos de prueba recomendados por los fabricantes en los manuales de reparación.

3) Garantía ofrecida por trabajos realizados y garantía en repuestos instalados

GARANTÍA OFRECIDA	TIEMPO (MESES)
REPUESTOS	12
MANO DE OBRA	6

4) Relación Mínima de Equipos –

El contratista deberá contar con un espacio que debe estar claramente demarcado con pintura industrial-. Además, debe contar con las herramientas necesarias para garantizar la prestación del servicio simultáneamente en el número de puestos de trabajo establecidos en la tabla que se muestra a continuación.

EQUIPOS	CANTIDAD
Compresores y red de aire 250 CFM-80 PSI mínimo	1
Prensa de banco o manual	1
Prensa Hidráulica	1
Balanceador de rines	1
Alineador de Dirección	1
Rectificadora de Rines	1

	Equipo Monta llantas	1
	Pistola neumática de impacto	3
	Pistola neumática de Limpieza	3
	Multímetro y pinza amperimetrica - voltamperímetro.	2
	Graseras neumáticas	2
	Valvulinera neumática	2
	Caja o carro de herramientas básica personal con su juego de herramienta especializada para mantenimiento de vehículos según la marca	6
	Equipo de aplicación de pinturas	1
	Horno de Pintura	1
	Equipo de Oxicorte	1
	Equipo de MIG (Soldadura)	1
	Escáner especializado multimarca (actualizado)	2
	Gatos hidráulicos	6
	Equipo de carga de aire acondicionado	1
	Manómetro de compresión o probador de fugas, para análisis de motores.	1
	Equipo lavador de inyectores por ultrasonido	1
	Elevadores de columna o centrales	6
	Equipo para análisis de fuga de refrigeración.	2
	Equipo automático para montaje de llantas	2
	Probador de bombas de inyección	1
	Calibrador de Inyectores	1
	Kit completo de lubricación neumático	1
	Detector de ruidos de motor	1
	Zona de lavado y engrase	1
	Compresómetros para motores diésel	1
	Scanner Diésel	1
	Kit De Medidor De Presión De Bomba De Combustible	1
	Probador De Radiadores	1
	Multímetro Digital	3
	Cargador De Baterías	2
	Equipo Medidor de Presión de Aceite	1
	Kit de Extractores de Terminales Dirección	1
	Engrasadora Neumática	1
	Aspiradora	2
	Equipo de Lavado De Bloques Y Cigüeñales Electrónico	1

Grúa para desmonte de motor	1
Alineador de luces	1
Red neumática	1
Equipo de soldadura eléctrica	1
Equipo de soldadura MIC	1
Circuito cerrado de televisión	1

5) Características mínimas del Taller

No De Puestos De Trabajo	Mínimo En M2	Puestos De Trabajo Con Exclusividad Para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
20	1200 MTS 2	2

Discriminada de la siguiente Manera:

Vehículos Livianos:

No De Puestos De Trabajo Vehículos livianos	Medida del ancho puesto de trabajo	Medida del largo del puesto de trabajo	Total de Área por 10 puestos de Vehículos Livianos.	PUESTOS DE TRABAJO CON EXCLUSIVIDAD PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
10	3 metros	6 Metros	180 Metros Cuadrados.	1	

Vehículos Pesados y Maquinaria Amarilla

De Puestos De Trabajo Vehículos pesados y	Medida del ancho del puesto	Longitud por puesto de trabajo	Total de Área por 10 puestos de Vehículos Livianos.	PUESTOS DE TRABAJO CON EXCLUSIVIDAD PARA EL FONDO DE	CUMPLE/NO CUMPLE

Maquinaria Amarilla	de trabajo			DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN	
10	5 metros	12 Metros	600 Metros Cuadrados.	1	

Maquinas Y Herramientas Mínima.

MÍNIMO EN M2
150 MTS2

Cabina De Pintura Mínima

MÍNIMO EN M2
100 MTS 2

Área De Recepción Mínima.

MÍNIMO EN M2
100 MTS 2

Área de Almacén

MÍNIMO EN M2
70 MTS 2

NOTA: Cada área debe cumplir individualmente con las medidas mínimas asignadas.

6) Características mínimas del Personal Requerido (PARA EL ADJUDICATARIO)

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD MÍNIMA	DEDICACIÓN AL CONTRATO
Ingeniero Mecánico o Automotriz	Profesional titulado en Ingeniería mecánica o Ingeniería automotriz	Minina de cinco (5) años relacionada con el cargo.	1	100%
Jefe de Patio	Profesional titulado en Ingeniería mecánica	Mínima de años (02) años relacionada con el cargo	1	100%
Eléctrico automotriz	Técnico, tecnólogo o profesional en mecánica automotriz, sistemas eléctricos de automotores y/o mantenimiento eléctrico.	Mínimo (2) dos años de experiencia relacionada con el cargo.	1	100%
Mecánicos automotrices	Técnico, tecnólogo o profesional en mecánica general de vehículos livianos a gasolina.	Mínimo (2) dos años de experiencia relacionada con el cargo	1	100%
Mecánico de motores diésel	Técnico, tecnólogo o profesional en mecánica automotriz, ingeniería automotriz, con conocimientos	Mínimo (2) dos años de experiencia relacionada con el cargo.	1	100%

		en mecánica diésel o motores diésel			
	Alineador y Balanceador	Curso, formación Técnico, tecnólogo o profesional en mecánica automotriz, mecatrónica automotriz o formación en alineación y balanceo	Mínimo (2) dos años de experiencia relacionada con el cargo.	1	50%
	Eléctrico	Ingeniero electrónico, mecatrónico, técnico o tecnólogo en sistemas eléctricos y/o afines	Mínimo de dos (2) años de experiencia relacionada con el cargo	1	100%

7) Visita Técnica al taller del proponente habilitado.

En el día y hora señalados en el cronograma del presente proceso, se llevará cabo una VISITA OBLIGATORIA al sitio del taller en la dirección indicada por el proponente, con el fin de verificar las condiciones técnicas requeridas como es: área, número de puestos y herramientas relacionadas para la prestación del servicio esta visita será realizada por el comité evaluador técnico señalado por la ordenadora del gasto, bajo la responsabilidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN. De lo anterior se levantará un acta de la cual se le correrá el traslado al proponente para que en el término de un día hábil interponga el recurso de reposición si a ello diera lugar.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los

Capacidad Financiera.	parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Para la verificación del RUP se realizará conforme a lo indicado en el Parágrafo Transitorio del del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015: “Parágrafo Transitorio. (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades

Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

1. LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.25 veces
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total sobre activo total.	Menor o igual a 59% o 0.59
3. ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.02 veces
CAPITAL DE TRABAJO – Activo Corriente Menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

	Índice de Liquidez IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 2.87 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente. IL = Índice de Liquidez = o > 1.64 veces Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así: $$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$ Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100 De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 42%. Resultados superiores inhabilitan al proponente. NE = Nivel de Endeudamiento = o < 57% o 0.57 Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Índice de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 20.65 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 1.67 veces

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

Capital de Trabajo

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del

<table>
<tr>
<td></td>
<td>proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros de acuerdo con lo señalado en el Parágrafo Transitorio del artículos 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN, verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 100% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

CT = Capital de Trabajo > ó = al 100% presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa (CT1 + CT2 + CT3 + . . + CTn).
Capital de trabajo

<table>
<tr><td>CAPITAL DE TRABAJO – Activo Corriente Menos Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial</td></tr>
</table>

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso para esto cada uno de uno de los proponentes deberán allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Capacidad de Organización del Proponente.</td>
<td>
(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP.

<table>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)</td><td>Mayor o igual al 7% o 0.07</td></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)</td><td>Mayor o igual al 4% 0.04</td></tr>
</table>

Rentabilidad del Activo
ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 24%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 3% o 0.03

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa
</td>
</tr>
</table>

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Rentabilidad del Patrimonio

ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 14%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 5% o 0.05

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme.

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN, evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

<table>
<tr>
<td>Condiciones de Experiencia.</td>
<td>
El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Los Proponentes deberán acreditar experiencia, aportando mínimo dos (2) certificaciones de contratos terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con “PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE” cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV .

Los contratos certificados sumados deberán cumplir con los dos (2) códigos UNSPSC, descritos a continuación

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>78181500</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.</td></tr>
<tr><td>72154500</td><td>Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado.</td></tr>
</table>

En caso de relacionarse más de dos (2) contratos en el ANEXO 8, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los dos (2) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

NOTA 1: El proponente podrá presentar los anexos técnicos donde se pueda verificar la ejecución de las actividades relacionadas con los temas del objeto solicitados.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por Entidad pública o privada o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:
</td>
</tr>
</table>

	1. Entidad contratante 2. Contratista 3. Unión temporal o Consorcio o sociedad futura 4. Objeto 5. Plazo 6. Fecha de suscripción 7. Fecha de inicio 8. Fecha de terminación 9. Fecha de liquidación 10. Valor ejecutado NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución. Acreditación de Experiencia Uniones temporales, Consorcios, promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Nota 1: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las

certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV del año calculado por la Cámara de Comercio en el RUP y se cotejará contra el RUP, para lo cual se tomará el SMMLV de acuerdo a la tabla de salarios en Colombia, así:

REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA

AÑO	SMMLV ($)
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 598.500
2012	$ 566.700

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de

<table>
<tr><td>Registro único de proponentes.</td><td>manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto de esta contratación, deben estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, el RUP debe encontrarse en firme antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>78181500</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.</td></tr>
<tr><td>72154500</td><td>Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.</td><td>El proponente suscribirá el FORMATO No. 6 “COMPROMISO AMBIENTAL”, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.</td></tr>
</table>

Adicionalmente, los proponentes deberán en materia ambiental y disposición de residuos y vertimientos, acreditar los siguientes permisos y documentos:

PERMISO DE VERTIMIENTOS

El proponente debe acreditar permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA y demás normatividad aplicable, en la que se realice el lavado de los vehículos y a los cuales se efectué reparaciones mayores, siendo esta de su propiedad o de un tercero.

Con el ánimo de que se contemplen todos los parámetros físico-químicos y normatividad, se puede consultar información adicional en la Página web secretaría Distrital de

Ambiente

http://ambientebogota.gov.co/vertimientos.

Para el caso que la actividad la realice con un tercero, deberá aportar el permiso de vertimientos de la persona natural o jurídica que ostente este requisito y presentar la certificación que emita el tercero y que el mismo estará disponible para el proponente en caso de que se le adjudique el proceso.

PLAN DE RESIDUOS SOLIDOS

El proponente deberá soportar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS de acuerdo al decreto 1713 de 2002 y demás normatividad aplicable vigente.

http://ambientebogota.gov.co/web/sda/residuos-solidos-sda

PLAN DE RESIDUOS PELIGROS

El Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PIGRESPEL, además de ser una obligación legal, constituye una herramienta de planificación aplicable a todo aquel que genere este tipo de residuos, permitiéndole dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 y demás normatividad aplicable vigente

INSCRIPCIÓN COMO ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITE

El proponente deberá acreditar, el soporte de la inscripción como acopiador primario de Aceites usados en el Distrito Capital de acuerdo a la resolución 1188 de 2003 y demás normatividad aplicable vigente.

Este trámite debe ser realizado por toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de cambio de aceite y/o lubricación de maquinaria industrial, automotriz y/o del sector eléctrico y genere como residuo de su actividad aceites usados de origen mineral, dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C. http://ambientebogota.gov.co/aceites-usados.

Puede consultar información adicional en la Página web secretaría Distrital de Ambiente:

http://ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=58f21961-7391-4037-

9578-a1926aba214f&groupId=586236

http://ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=c0dbacd7-113Aa-4ddb-9614-bcf0e54213Afd&groupId=586236

REGISTRÓ COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.

El proponente deberá acreditar, el soporte del Registro como generador de residuos peligrosos en el Distrito Capital de acuerdo a la Resolución del Ministro De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial 1362 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

Puede consultar información adicional en la Página web secretaría Distrital de Ambiente:

http://ambientebogota.gov.co/registro-unico-ambiental-rua-y-registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos

http://www.ideam.gov.co/web/contaminacion-y-calidad-ambiental/registro-de-generaodores-respel

GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)

Tiene por objetivo “Prevenir y gestionar la generación de los RESPEL y promover el manejo ambientalmente adecuado de los que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente contribuyendo al desarrollo sostenible, de acuerdo a las definiciones tomadas del Decreto 4741 de 2005 y demás normatividad aplicable vigente:

Puede consultar información adicional en la Página web secretaría Distrital de Ambiente:

http://www.ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=80e70158-390b-48d9-b580-13B82660e64cf&groupId=10157

Para lo anterior, el proponente debe certificar la gestión de los residuos peligrosos como mínimo de aceites usados y baterías mediante los siguientes documentos:

PRESENTAR SOPORTE DE MOVILIZACIÓN DE ACEITE USADO

El proponente deberá acreditar la gestión para la movilización del Aceite usado con

empresas que cuenten con unidades de transporte debidamente registrados y autorizados por las autoridades ambientales y de transporte.

Para lo cual el proponente deberá acreditar por lo menos con una (1) copia del reporte o certificación de la movilización del Aceite usado, emitido por la empresa transportadora debidamente registrados y autorizados por las autoridades ambientales que se haya gestionado el proponente en los últimos 6 meses anteriores al cierre del presente proceso.

De la empresa de la cual realiza el transporte de aceite usado se anexará copia de la autorización emitida por la autoridad ambiental competente para tal fin que para el caso de Bogotá:

Puede consultar información adicional en la Página web secretaría Distrital de Ambiente:

http://ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=83c7f445-acca-42e7-bee9-0f2b15a2574a&groupId=586236

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

El proponente deberá acreditar la gestión que realiza para la disposición final de los residuos peligrosos, garantizando el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos conforme a la normatividad aplicable vigente.

Para lo cual el proponente deberá acreditar por lo menos con una (1) copia del reporte o certificación de disposición de los RESPEL, emitido por una empresa autorizada por la autoridad competente, para realizar la disposición de los residuos peligrosos, garantizando el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos conforme a la normatividad aplicable vigente, que se haya gestionado el proponente en los últimos 6 meses anteriores al cierre del presente proceso.

De la empresa de la cual realiza la disposición final se anexará copia de la autorización emitida por la autoridad ambiental competente para tal fin, que para el caso de Bogotá:

Puede consultar información adicional en la Página web secretaría Distrital de Ambiente:

http://ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=82f88a9c-d0e7-4e42-baa7-5d435acd37cf&groupId=3564131

Así mismo, debe garantizar que las instalaciones cumplan con la normatividad en seguridad industrial y sanitaria y que el personal cuente con elementos de seguridad Industrial, entre otros, los cuales serán responsabilidad del contratista. Se debe garantizar lo siguiente:

a) botiquín de primeros auxilios
b) extintores de acuerdo al área del mismo
c) capacitación al personal sobre el uso correcto de los elementos de seguridad industrial
d) suministrar al personal la ropa de protección personal adecuada y los equipos de protección requeridos para el desempeño seguro del trabajo de realice.
e) La ropa de protección personal y los equipos de protección se deberán mantener en buenas condiciones y se deberán utilizar en las oportunidades en que se necesiten según lo indiquen las notas, las instrucciones, los permisos de trabajo, las reglamentaciones de seguridad.
f) Ropa adecuada de trabajo, preferiblemente overol, monógamas, guantes de operador (Gruesos para el manejo de materiales con filos cortantes), Botas media caña con puntera de acero, Protectores auditivos entre otros.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad a las experiencias adoptadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada selección abreviada de menor cuantía la mejor alternativa a aplicar será la establecida en el literal b) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjeros se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816

de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable dentro del presente proceso de selección se realizarán conforme con el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la entidad , deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)”

El procedimiento de selección del contratista está sometido a principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. De conformidad con el objeto y la modalidad de selección, el ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquel que obtenga el mayor puntaje en los factores de evaluación y ponderación relacionados con la calidad del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, literal b) la oferta se determina por el numeral (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. decreto 1082 de 2015 “la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”

a. REQUISITOS Y REGLAS

- En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

- Solamente serán objeto de evaluación los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, los cuales serán evaluados de conformidad con lo señalado en el siguiente numeral.

- Antes de proceder a la evaluación de las propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y a las características técnicas fijadas.

- Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten. El valor verificado será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tenga en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato correspondiente.

- En desarrollo de este estudio, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

- El Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

EL PROPONENTE QUE OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE SERA EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral, los cuales determinaran el orden de elegibilidad de las propues-

tas. Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, la ENTIDAD, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en la siguiente tabla:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Evaluación Económica (Sumatoria de precios unitarios antes de IVA)	70
2	Factores de Calidad	20
2.1	Carro Taller. (Adicional)	8
2.2	Garantía adicional a Repuestos y Mano de Obra.	7
2.3	Servicios adicionales (enjuagues).	5
3	Apoyo a la Industria Nacional	10
Total		100 PUNTOS

5.2.1 Oferta Económica (70 Puntos Máximo)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato ANEXO 11 DE OFERTA ECONÓMICA, la cual se encuentra dividida en dos archivos uno para vehículos livianos y la otra para vehículos pesados y maquinaria amarilla, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), será causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir – Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
Nota.: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de selección abreviada de menor cuantía, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 70 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

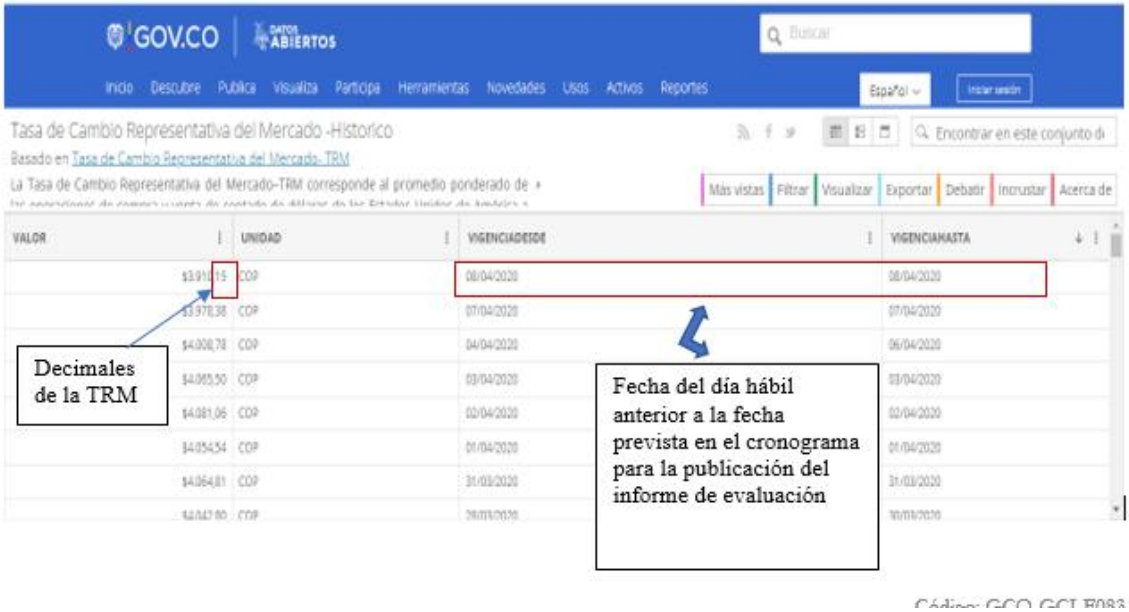
Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la selección de la alternativa de evaluación de la oferta económica, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar. La fecha de la publicación del informe de evaluación preliminar, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre,

dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Para determinar la TRM que definirá el método, el Fondo y los proponentes tendrán en cuenta que el valor a tener en cuenta para la evaluación de este factor, será el que se indique en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha correspondiente, el cual se consultará en el archivo histórico publicado por dicha superintendencia en la url: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/60819, como se ilustra a modo de ejemplo en la siguiente imagen:



El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2- Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de

la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: En caso de no diligenciar el formato Anexo – Propuesta Económica dispuesto para tal fin, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

5.2.2 FACTORES DE CALIDAD (20 PUNTOS MÁXIMO).

5.2.2.1 Carro Taller (8 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 8 puntos a los proponentes que:

5.2.2.1	Condiciones	Puntaje
	Certifiquen la disponibilidad de un (1) carro taller ADICIONAL al exigido en los requerimientos técnicos requeridos el cual cuente con el	8

	equipamiento requerido para vehículos pesados y livianos, con la disponibilidad del personal idóneo para su conducción y atención requerida. Esto se certificará así: • Certificado de tradición donde se acredite que el oferente es el propietario del Carro Taller (Tarjeta de propiedad). • Copia del contrato de arrendamiento y/o leasing, del carro taller, suscrito y que se encuentre vigente; en caso de prórroga del contrato de arrendamiento el oferente debe anexar el contrato anterior. • Carta de compromiso del propietario del carro taller y tarjeta de propiedad del vehículo garantizando la disponibilidad del mismo en caso de requerirse.	
	MÁXIMO PUNTAJE TOTAL	8

NOTA 1: Los Documentos que acrediten la propiedad del carro taller, factura y contratos de compra venta, deben estar acompañadas de la tarjeta de propiedad del vehículo.

En caso de no cumplir con lo antes descrito no se asignarán puntos por este factor.

5.2.2.2 Garantía Adicional en Repuestos y Mano de Obra - 7 Puntos

Se otorgarán hasta 7 puntos a los proponentes que ofrezcan una garantía adicional en repuestos y mano de obra, superiores a los tiempos de garantía mínima establecidos en la sección Garantía y Repuestos de acuerdo a la siguiente tabla:

5.2.2.2	Condiciones	Puntaje
	Garantía adicional en repuestos y mano de obra de tres (3) meses	4
	Garantía adicional en repuestos y mano de obra en de seis (6) meses o más.	7
	MÁXIMO PUNTAJE TOTAL	7

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No.9 FORMATO GARANTÍA ADICIONAL e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal.

5.2.2.3 Servicios Adicionales (enjuagues) - 5 Puntos

Se otorgarán hasta 5 puntos a los proponentes que ofrezcan servicios adicionales en cuanto a número de enjuagues diligenciada en el recuadro siguiente:

5.2.2.3	Condiciones	Puntaje
	30 enjuagues gratis	1
	60 enjuagues gratis	3
	100 enjuagues gratis	5
	MÁXIMO PUNTAJE TOTAL	5

Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta será de 5 puntos.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 10 FORMATO ENJUAGUES PARA PUNTUACIÓN ADICIONAL e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal.

5.2.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en	5

Concepto	Puntaje
servicios extranjeros	

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del

contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 13B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la

industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 13B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 13B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 13B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 13A – Promoción de Servicos Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

RECIPROCIDAD:

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:
“(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de

la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, una vez efectuada la calificación económica, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades
Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso:

En audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Se dispondrán balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El número de balotas será el doble al número de oferentes empatados en puntos, se introducirán en bolsa de color negro.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes, posterior a esto se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número, de tal diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los presentes.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se presenta el análisis de Matriz de Riesgos en el Anexo de acuerdo al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" dispuesto por Colombia Compra Eficiente.
De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. Se anexa matriz de riesgo que hace parte integral del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			Si	10%	3 meses contados a partir del cierre del proceso
Cumplimiento		X		Si	20%	Vigencia desde la suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	5%	vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Calidad del servicio			X	Si	20%	vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			x	Si	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato doce (12) meses más
Seguro de responsabilidad civil.		X		Si	200smmlv	Vigencia durante el término de ejecución del contrato. Este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV (art. **2.2.1.2.3.1.17** del Decreto 1082 de 2015)

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado “Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2009
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del

Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

		ENTIDAD ESTATAL MUNICIPAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente, toda vez que realizado el análisis en el presente proceso, se determina que los acuerdos aplicables son Alianza del Pacífico con Chile y Perú, Triángulo del Norte con El Salvador y Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de DOCE (12) MESES o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será ***CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE***., IVA Incluido, que corresponde, de acuerdo con la modalidad de ejecución, al presupuesto oficial.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución la Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, los tiempos empleados en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para adelantar los trámites administrativos para la cancelación de las cuentas presentadas por el contratista, se considera apropiado establecer la siguiente forma de pago:

a). El noventa por ciento (90%) se cancelará mediante el pago mensual de actas parciales Previa programación del PAC, se cancelará mensualmente por periodo vencido y suministro ejecutado, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN requerirá para el pago, que cada orden de trabajo emitida sea acompañada de los siguientes documentos soportes:

a. La factura debe ir a nombre del FONDO DE DESARROLLO DE FONTIBÓN
b. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión y el contratista. El informe debe registrar todas las actividades de mantenimiento incluyendo al menos los siguientes campos:

    - Número de orden de trabajo
    - Fecha de la orden de trabajo
    - Equipo al que se realiza el servicio.
    - Horómetro y/o kilometraje de inicio de actividades.
    - Fecha de inicio de mantenimiento.
    - Horómetro y/o kilometraje de finalización de actividades.
    - Fecha de finalización de mantenimiento.
    - Descripción breve del servicio
    - Valor total de mano de obra
    - Valor total de repuestos
    - Valor total de insumos y consumibles utilizados. (Se debe poder totalizar en cada columna el valor acumulado de todos los servicios discriminando mano de obra, repuestos e insumos y consumibles).

c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d. Factura, orden de recibo y entrega de vehículos firmados por el conductor y el responsable de la empresa contratista.
e. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
f. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses,

de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

h. Sí por algún motivo es necesario corregir el valor de facturas anteriores, es necesario anexar notas aclaratorias, ya sea Débito o Crédito según sea el caso.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN ubicado en Cra 99 No. 19-43 o en el lugar que se disponga para tal fin en el evento de un cambio de domicilio.

b). El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del Alcalde Local, interventor y el Contratista. Nota 1: el fondo podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Para la Forma de pago de ítems NO contemplados en la oferta económica (ítems no previstos), los servicios y los bienes suministrados (repuestos y/o suministros) por el contratista, este se realizará de acuerdo a lo estipulado en la NOTA 2 del numeral 2.3 “Especificaciones técnicas”.

Nota 3: No se harán ajustes de valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El contratista no suspenderá la ejecución de los trabajos bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Nota 4: Como requisito indispensable para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, deberá presentarse el Acta de Liquidación suscrita por las partes. Los pagos que efectué el FDLF en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de

que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
2. Poseer un programa de control de mantenimiento que incluya las etapas de recepción, diagnóstico, mantenimiento, prueba y entrega para cada uno de los vehículos, consulta de hoja de vida e intervenciones.
3. Garantizar la mano de obra como los repuestos en los términos de la GARANTÍA TÉCNICA ofrecida en la oferta.
4. Suministrar los repuestos originales requeridos de acuerdo con la marca y tipo de vehículo.
5. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad, con los requerimientos mínimos técnicos establecidos por la Entidad en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.
6. Realizar el siguiente procedimiento una vez sea trasladado el equipo a las instalaciones de la empresa contratista:
   a. Permitir el acceso del supervisor o supervisores del contrato o la persona delegada u operario del vehículo, a las instalaciones del contratista, para efectos de verificar inventario y diagnóstico que se le realice al equipo y

todos los vehículos que sean llevados o entregados para mantenimiento preventivo y correctivo.

b. Presentar por escrito dicho diagnóstico al supervisor del contrato, una vez terminado el diagnóstico o mantenimiento, especificando el valor del mantenimiento o reparación de forma discriminada por mano de obra, elementos y repuestos requeridos, para revisión y aprobación por parte del supervisor.
c. Adelantar las actividades correspondientes, una vez sea aprobado el mantenimiento o reparación por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá permitir el acceso del supervisor del contrato y operador, conductores de los vehículos, o encargados del FONDO asignados por el supervisor, a las instalaciones de la empresa para efectos de verificar las actividades que se realicen y las partes que se deben cambiar, así como para entregar, recibir y realizar la prueba de ruta de cada uno de los equipos atendidos.
d. Elaborar un acta de recibo a satisfacción de los trabajos de mano de obra y repuestos.
e. Entregar al supervisor del equipo debidamente reparado o realizado el mantenimiento, la respectiva factura del servicio prestado en original, en la cual se debe discriminar los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, para cada equipo.

7. Presentar un informe a la supervisión de contrato, una vez atendida y realizada una reparación, de fallas presentadas por los Vehículos, detallando claramente las causas de dicha falla.
8. Presentar por escrito una cotización o diagnóstico adicional, cuando en el taller se determine que el vehículo requiere reparaciones adicionales a las descritas en la cotización o diagnóstico, especificando las actividades que se deban realizar, los repuestos e insumos que sean necesarios, el precio por concepto de mano de obra realizada y, en general, el presupuesto correspondiente para aprobación por parte del supervisor o interventor del FONDO. El supervisor del Fondo o interventor contratado deberá previa a la aprobación de reparación adicional, realizar mínimo tres cotizaciones de mercado, en caso que la cotización del contratista supere el valor promedio de cotizaciones de mercado, la misma será rechazada y el contratista quedará obligado a cumplir la actividad por el valor promedio de las cotizaciones efectuadas por los representantes de la Entidad. (Todos los repuestos deben ser originales). De acuerdo a lo establecido en los “Repuestos no contemplados en la oferta económica” del numeral 2.3 de las especificaciones técnicas.
9. Elaborar y suscribir el acta de entrega a satisfacción de los trabajos realizados, una vez reparado el vehículo, por parte del conductor responsable del vehículo, el

Jefe de Taller y el supervisor o interventor del FONDO. En dicha acta se deberá incluir la siguiente información: Placa, fecha de ingreso al taller, fecha de entrega del vehículo reparado, kilometraje, relación discriminada de los trabajos realizados y los repuestos o insumos cambiados, y se deberá entregar una copia al conductor y adjuntar una a la factura.

10. Facturar el precio por concepto de mano de obra y cambio de repuestos realizada. Lo que no esté en la oferta será determinado con el supervisor o interventor contratado, previa verificación de los precios de mercado, de acuerdo al procedimiento establecido para el caso, en las especificaciones técnicas del estudio previo.
11. Estar dispuesto a prestar el servicio de mantenimiento por lo menos ocho (8) horas al día de lunes a viernes y sábados mínimo cuatro (4) horas; así mismo deberá contar con servicio de grúa y carro taller con disponibilidad en cualquier lugar de la ciudad de Bogotá D.C., las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
12. Presentar el cambio de repuestos del elemento sustituido, debidamente embalado para verificación por parte del supervisor o interventor contratado. Adicionalmente, deberá especificar por factura la relación de repuestos cambiados en la reparación realizada. En dicha relación, se deberá incluir los repuestos cambiados en cada caso, indicando la placa del vehículo y la factura a la cual corresponde los repuestos.
13. Presentar personal idóneo, suficiente y estar debidamente capacitado, para la prestación del servicio. Deberá realizar las reparaciones con herramienta, equipo idóneo y elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario, o a no contar con la infraestructura y equipos.
14. Entregar los vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla en los plazos establecidos de reparación, con todas las condiciones técnicas y de calidad requerida para cada mantenimiento solicitado, sin demoras injustificadas.
15. Realizar el desplazamiento de personal del contratista cuando se requiera dentro del perímetro urbano o acudir a alguna de las instalaciones del FONDO, para la atención de un vehículo, dicho desplazamiento no tendrá costo alguno para EL FONDO, motivo por el cual deberá ser tenido en cuenta estos costos en la presentación de propuesta económica.
16. Brindar el servicio de grúa dentro del perímetro urbano, en el evento de requerir el desplazamiento de una máquina o vehículo fuera de servicio a las instalaciones del taller del contratista, este deberá acoger las especificaciones técnicas del fabricante de los vehículos a los trabajos a realizar.

17. Brindar atención inmediata ante los requerimientos y necesidades de la entidad, ofreciendo solución en un transcurso de tiempo no superior a las dos (02) horas de notificado el suceso.
18. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
19. Recibir inventariados cada uno de los vehículos entregados y devolverlos de la misma forma al funcionario encargado de recibir el vehículo.
20. Las cotizaciones NO TIPO serán realizadas por el contratista, si su precio no se encuentra incluido en el listado general de precios de mano de obra y repuestos deben ser estimados de acuerdo a dos cotizaciones adicionales de mercado sumada a la presentada por el contratista, para tener un total de tres cotizaciones de mercado en la cual la factura presentada por el contratista debe ser menor a las cotizaciones de mercado.
21. Cumplir con los cronogramas establecidos en el plan de tiempos de ejecución referente a los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.
22. Tener al día los siguientes aspectos técnicos ambientales:
    a) Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
    b) Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y entregar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.
    c) Atender las inspecciones ambientales realizadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
    d) Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.
    e) Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
    f) Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

g) Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos y demás aplicables y hacer entrega de las evidencias del mismo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.

23. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá:

i. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo.
ii. Ofrecer una garantía de 5000 Km o 6 meses mínimo, para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y/o correctivos.
iii. Garantizar que la revisión y reparación de los vehículos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al ingreso del vehículo e informar al Supervisor los retrasos que surjan.
iv. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
v. Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo.
vi. Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, se encuentren debidamente demarcadas y cumpla con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar, con las disposiciones legales en materia ambiental y disposición del suelo.
vii. Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas por el Supervisor del Contrato.
viii. Contramarcar los repuestos instalados para efectos de control.
ix. Garantizar que para los lubricantes ofrecidos y que llegaran a utilizarse en los diferentes motores deben contar con especificaciones y aprobaciones API SN y sello de calidad NTC1295.
x. Garantizar que los aceites de trasmisión ofertados y utilizados durante los mantenimientos cumpla con las especificaciones y aprobaciones API GLS – 5 y contar con sello de calidad NTC 1399.
xi. Garantizar que los filtros instalados durante los mantenimientos cuenten con un sello de calidad expedido por una entidad certificadora en calidad y reconocida a nivel nacional.
xii. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento y las

características físicas internas o externas del vehículo, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos.

xiii. Responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, estos deben ser asumidos por este, sin ningún costo para FDLF.

24. Realizar un informe final del contrato que precede al presente proceso, en aras de evidenciar el estado real de los vehículos y de esta manera poder determinar el margen de actividades a desarrollar por el contratista. Lo anterior, en aras de que no se realicen mantenimientos innecesarios, repetidos o efectuados en tiempos no previstos para ello. Así mismo, es necesario se tengan en cuenta las garantías vigentes en cabeza del anterior contratista.
25. Cumplir con cada uno de los documentos requeridos para la forma de pago del número 10.3 del presente estudio

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. De esta manera el presente contrato no contara con Interventoría Técnica externa.

El supervisor impartirá las recomendaciones por escrito al contratista debiendo ser acatadas por este, el cual si no estuviere de acuerdo deberá manifestarlo por escrito al supervisor del FDLF, previo a proceder a la ejecución de dichas recomendaciones.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 11).

En el Anexo “Formato de propuesta económica” se presentan los requerimientos y especificaciones a valorar en la propuesta económica.

ORIGINAL FIRMADO
ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)

Elaboró: Paola Pachón, CPS 133/2021
Revisó: Juan Manuel Barrera CPS 249/2021